

0890-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y uno minutos del veintitres de abril de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, por destitución de los titulares.

Mediante auto n.º 3843-DRPP-2021 de las doce horas cincuenta y ocho minutos del quince de noviembre de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral le comunicó al PNG que la estructura del cantón de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera completa.

En atención a lo dispuesto por el Tribunal de Ética y Disciplina del PNG, según resolución n.º 2024-020 del tres de diciembre de dos mil veinticuatro (*contenida en el expediente n.º 01-020-2024-TEDPNG*), esta Administración procedió con la destitución de los señores:

- 1.- María Fernanda Brenes Artavia, cédula de identidad n.º 604460657, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada propietaria.
- 2.- Franciny Artavia Vargas, cédula de identidad n.º 602900225, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada propietaria.
- 3.- Mariela Artavia Vargas, cédula de identidad n.º 603410993, como presidente suplente del Comité Ejecutivo.
- 4.- Juan Artavia Matamoros, cédula de identidad n.º 105600256, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado suplente.
- 5.- Jordan Gerardo Artavia Vargas, cédula de identidad n.º 604490798, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo.
- 6.- Damaris Artavia Vargas, cédula de identidad n.º 603590525, como delegada propietaria.
- 7.- Cristhian Padilla Corella, cédula de identidad n.º 604690337, como delegado propietario.
- 8.- Nieves Vargas Solorzano, cédula de identidad n.º 601460226, como delegada suplente.

9.- Ever Steven Brenes Artavia, cédula de identidad n.º 604710403, como fiscal propietario.

No se omite señalar que, las revocatorias aludidas fueron aplicadas por esta Administración mediante oficio n.º DRPP-0357-2025 del veintitrés de enero del presente año.

En fecha cinco de abril del año dos mil veinticinco, el PNG celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando la totalidad de los miembros propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria, así como cinco delegaciones territoriales propietarias y dos suplentes. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602630699	FERMIN BRENES SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
604310164	ISAAC JOSE ALFARO GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602630699	FERMIN BRENES SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602830939	JUAN CARLOS MENA CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
603900295	VIVIANA PRENDAS GAMBOA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: 1.- Se deniegan los nombramientos de los señores Manuel Alfaro Valverde, cédula de identidad n.º 104250427, Michael Mauricio Blanco Durá, cédula de identidad n.º 115290736 y Mario Chacón Rodríguez, cédula de identidad n.º 601790718, como presidente, secretario y tesorero propietarios; y Samanta Cruz Abarca, cédula de identidad n.º 603420785, Leticia Blanco Durán, cédula de identidad n.º 302850756 y Stephannie Fiorella Jiménez Trejos, cédula de identidad n.º 119110244, como presidente, secretaria y tesorera suplentes; todos del Comité Ejecutivo, ya que la designación de ambas nóminas incumple con el principio de

paridad de género, al estar conformas únicamente por hombres (*propietaria*) y mujeres (*suplente*). Lo anterior de conformidad con la establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres del *Reglamento*.

Para subsanar lo señalado, podrá el PNG celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar los cargos referidos, en apego al principio de paridad referido y el requisito de inscripción electoral (*artículo siete del Reglamento*).

No se omite indicar que, con la revocatoria de las acreditaciones referidas en el oficio n.º DRPP-0357-2025 del veintitrés de enero del presente año, en la estructura de marras se mantiene incólume, únicamente la acreditación del señor Fermín Brenes Segura, cédula de identidad n.º 602630699, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; aspecto que deberá contemplar el partido político en caso de que desee nombrar esos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea partidaria.

2.- No procede acreditar en este acto a los señores Michael Mauricio Blanco Durá, cédula de identidad n.º 115290736, Mario Chacón Rodríguez, cédula de identidad n.º 601790718, Samanta Cruz Abarca, cédula de identidad n.º 603420785, Leticia Blanco Durán, cédula de identidad n.º 302850756 y Stephannie Fiorella Jiménez Trejos, cédula de identidad n.º 119110244, todos como delegados territoriales propietarios, ya que en la actualidad la nómina de esas delegaciones posee únicamente cuatro cargos vacantes.

Para subsanar lo advertido, deberá el PNG *-mediante documento formal-* indicar expresamente cuales, de los cinco ciudadanos supra citados, deberán ser acreditados como delegados territoriales propietarios, tomándose en consideración el principio de paridad de género; lo anterior en tanto, actualmente se mantiene incólume la acreditación del señor Fermín Brenes Segura, cédula de identidad n.º 602630699, como delegado territorial propietario.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/mch/amq
C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)
Ref., No.: S4811, 5184-2025